

ESTATUTOS DEL CAPÍTULO DE MADRID, ESPAÑA, DEL PROJET MANAGEMENT INSTITUTE

Artículo I - Denominación, Sede Social y Relación con el Project Management Institute.

Sección 1. La asociación se llamará, en español, Capítulo de Madrid, España, del Project Management Institute (en lo sucesivo "Capítulo de Madrid, España"). La asociación no tiene ánimo de lucro y aunque esta reconocida como un capítulo local por la asociación internacional Project Management Institute (en lo sucesivo "PMI") actúa con independencia de ella y se somete a las leyes del Estado de España.

Sección 2. La asociación podrá actuar bajo el nombre, en inglés, de Project Management Institute Madrid, Spain Chapter.

Sección 3. La sede social del Capítulo de Madrid, España, se establece en la Avenida de los Reyes Católicos, número 4, en el código postal 28220 de la ciudad de Majadahonda, Madrid, España.

Sección 4. El Capitulo de Madrid, España, es responsable ante la Junta Directiva del PMI debidamente elegida y está sujeto a todas las políticas, procedimientos, reglas y directivas legalmente adoptadas por el PMI.

Sección 5. El Capítulo de Madrid, España, cumplirá todos los requisitos legales exigidos por las diferentes jurisdicciones del Estado Español donde la asociación actúa y queda registrada. Específicamente, éstos estatutos se someten a la ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, que regula los derechos de la asociación en el Estado de España.

Sección 6. Los estatutos del Capítulo de Madrid, España, no pueden entrar en conflicto con los actuales estatutos del PMI, así como con todas las políticas, procedimientos, reglas o directivas establecidas o autorizadas por la Junta Directiva del PMI, tampoco con la carta constitucional del capítulo, firmada entre Capítulo de Madrid, España, y PMI.

Sección 7. Los términos de estos Estatutos y cualquier otra autoridad que se desprenda de los mismos, estarán sujetos a las condiciones establecidas en dicha carta constitucional, firmada entre el Capítulo de Madrid, España, y el PMI, incluyendo todas las restricciones y prohibiciones reflejadas en la misma.

Sección 8. El Capitulo de Madrid, España, puede establecer sus propias políticas, procedimientos o reglas, que serán compatibles con estos estatutos y específicamente, con los términos de las tres secciones anteriores.

Artículo II - Propósito:

Sección 1. Los objetivos del Capítulo de Madrid, España, son:

- A. Fomentar el uso profesional de Dirección del Proyectos en España.
- B. Promover el Interés y reconocimiento de la profesión de Director en España.
- C. Apoyar a los Directores de Proyecto que trabajen en España y ayudarlos a mantenerse en contacto con la comunidad internacional de profesionales de la Dirección de Proyectos.

Artículo III - Afiliación de miembros:

Sección 1. La afiliación de los miembros al Capítulo de Madrid, España, es voluntaria, que estará abierto a cualquier persona interesada en los propósitos de la asociación. La afiliación estará abierta a cualquier persona sin tener en cuenta su raza, credo, color, edad, sexo, estado matrimonial, origen nacional, religión y minusvalía física o mental.

Sección 2. Para ser miembro del Capítulo de Madrid, España, es requisito indispensable ser miembro del PMI. El Capítulo de Madrid, España, no aceptará como miembro a cualquier persona que no haya sido aceptado como miembro de PMI y no podrá crear sus propias categorías de miembros.

Sección 3. Los miembros de pleno derecho del PMI y del Capítulo de Madrid, España, pueden votar y detentar cargos. Específicamente, para ser miembro de pleno derecho es necesario estar al corriente el pago de las cuotas de afiliación al PMI y al Capítulo de Madrid, España.

Sección 4: Los miembros cumplirán y se gobernarán por los estatutos de PMI y del Capítulo de Madrid, España, y por todas las políticas, procedimientos, reglas y directivas legalmente establecidos a partir de ellos.

Sección 5: Los miembros pagarán directamente al PMI las cuotas requeridas para ser miembro del PMI y del Capítulo de Madrid, España, que no serán reintegrables en ningún caso, incluso si un miembro renuncia a su afiliación.

Sección 6: La pertenencia al Capítulo de Madrid, España, terminará con la renuncia del miembro, por falta de pago de la cuota o a causa de expulsión del PMI, por motivo justificado.

Sección 7: Los miembros que superen el periodo de un (1) mes sin pagar las cuotas serán declarados morosos y sus nombres se retirarán de la lista oficial de miembros del Capítulo de Madrid, España. Un miembro moroso puede reintegrarse a la asociación y recuperar todos sus derechos, mediante el pago completo de todas las cuotas impagadas al PMI y al Capítulo de Madrid, España.

Sección 8: Hasta la finalización de su afiliación al PMI y al Capítulo de Madrid, España, el miembro disfrutará de todos los derechos y privilegios propios de su carácter de miembro de la asociación.

Sección 9. Los datos de los miembros y listas de inscripciones proporcionadas por PMI al Capítulo de Madrid, España, no deben utilizarse con ningún propósito comercial. Sólo pueden usarse para objetivos directamente relacionados con los propósitos no lucrativos del Capítulo de Madrid, España, que sean consistentes con las políticas del PMI.

Artículo IV - Consejeros:

Sección 1. El Capítulo de Madrid, España, tendrá cinco (5) consejeros, elegidos por los miembros, que servirán en los cargos siguientes: Presidente, Secretario, Tesorero, Vicepresidente primero y Vicepresidente segundo. Todos los consejeros serán miembros de pleno derecho del PMI y del Capítulo de Madrid, España. Los consejeros detentarán su cargo por un máximo de dos (2) años y cada año los miembros de la asociación elegirán a dos (2) consejeros.

Sección 2. El Presidente será el consejero principal del Capítulo de Madrid, España, y tendrá la obligación de convocar todas las reuniones de la asociación y su Junta Directiva, cumpliendo con los requisitos establecidos para ello, así como la capacidad de presidirlas. Excepto en el Comité Electoral, el Presidente también actuará como miembro ex officio y tendrá a derecho a votar en todos los comités. En las decisiones a tomar por la Junta Directiva y los comités, el voto del Presidente servirá como voto de calidad.

Sección 3. El Secretario guardará los archivos del Capítulo de Madrid, España, y las actas de todas las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

Sección 4. El Tesorero autorizará la gestión de los fondos del Capítulo de Madrid, España, de acuerdo a los propósitos de la asociación y se encargará de guardarlos debidamente.

Sección 5. En caso de que el presidente, por cualquier razón, no pueda temporalmente cumplir sus deberes, el primer Vicepresidente asumirá las responsabilidades del presidente y estará autorizado para actuar con su capacidad. El primer Vicepresidente también representará al capítulo como persona de contacto principal y enlace con organizaciones e instituciones locales así como con otros capítulos locales del PMI en España.

Sección 6. El segundo Vicepresidente representará al capítulo principalmente en relación con las organizaciones internacionales, siendo la primera persona de contacto con otros capítulos del PMI en el extranjero, así como con los representantes del PMI.

Sección 8. El número máximo de periodos que una persona puede detentar un mismo y determinado cargo como consejero de la Junta Directiva es de 5.

Artículo V - Junta Directiva:

Sección 1. El Capítulo de Madrid, España, se gobernará por una Junta Directiva (la Junta). La Junta será responsable de llevar a cabo los propósitos y objetivos de la asociación.

Sección 2. La Junta estará compuesta por los consejeros del Capítulo de Madrid, España y ocho (8) Vocales elegidos por todos los miembros en Asamblea General. Todos los Vocales serán miembros de pleno derecho del PMI y del Capítulo de Madrid, España, y tendrán un encargo ó función específico. Los Vocales detentaran su cargo durante un máximo de dos (2) años y cada año, los miembros de la asociación elegirán a dos (4) Vocales.

Sección 3. La Junta ejercerá todos los poderes del Capítulo de Madrid, España, exceptuando los específicamente prohibidos por estos estatutos, los estatutos y políticas de PMI, así como las leyes del Estado de España. La Junta está autorizada adoptar y publicar las políticas, procedimientos y reglas que considere necesarias, consistentes con estos estatutos y los estatutos y políticas de PMI, así como para ejercer autoridad sobre todos los asuntos y fondos del Capítulo de Madrid, España.

Sección 4. La Junta se reunirá convocada por el Presidente, o mediante petición por escrito de tres (3) miembros de la Junta, dirigida al Secretario. En cualquier momento dado, el quórum no podrá ser nunca menor de la mitad del número de miembros de la Junta. Cada miembro dispondrá de un (1) el voto y solo puede tomar parte y votar personalmente. A su discreción, la Junta puede ejercer su gestión mediante tele conferencia, facsímile u cualquier otro medio aceptado por la ley. Las reuniones se dirigirán de acuerdo a procedimientos parlamentarios democráticos, determinados por la propia Junta.

Sección 5. La Junta Directiva declarará vacante cualquier cargo, Consejero o Vocal, cuando la persona que lo ocupe deje de ser miembro de pleno derecho de PMI o del Capítulo de Madrid, España. Será motivo de cese la morosidad en el pago de las cuotas y la ausencia a dos (2) reuniones oficiales consecutivas de la Junta, salvo por razón muy justificada (excepto causa de fuerza mayor). Cualquier Consejero o Vocal pueden renunciar a su cargo notificándolo por escrito al Secretario. A menos que otro plazo se especifique en dicha notificación o sea determinado por la Junta, la renuncia será efectiva en cuanto la Junta reciba la notificación.

Sección 6: Cualquier Consejero o Vocal puede ser cesado de la Junta, por causa justa y relacionada con los asuntos de la asociación, mediante votación. Para ello se requerirán dos tercios (2/3) del voto de los miembros presentes y en persona en una reunión oficial de los miembros ó por dos tercios (2/3) de los votos de la Junta Directiva.

Sección 7: Si cualquier cargo Consejero ó Vocal queda vacante, la Junta puede designar a cualquier miembro de pleno derecho, para ocupar dicho cargo durante el periodo de mandato que reste y hasta término del mismo, excepto en el caso del Presidente, que solo podrá ser reemplazado en sus funciones por el primer

Vicepresidente.

Sección 8: Todos los vocales estarán obligados a cumplir el código ético del capítulo, que deberán firmar dentro del primer (1) mes a partir de su elección. En el caso de que no ser firmado dentro de tal periodo, se considerará que renuncia y dimite de su cargo.

Sección 9. El número máximo de periodos que una persona puede detentar el cargo de vocal de la Junta Directiva es de 5.

Artículo VI - Nominaciones y Elecciones:

Sección 1. La nominación y elección de Consejeros y Vocales se realizará anualmente, de acuerdo con los términos especificados en el Artículo IV, Sección 1 y Artículo V, Sección 2. Todos los miembros de pleno derecho del Capítulo de Madrid, España, podrán votar en dicha elección. Se prohíbe, en los procedimientos de nominación y elección, cualquier discriminación basada en la raza, color, credo, género, edad, estado matrimonial, origen nacional, religión, minusvalía física o mental o propósito ilegal.

Sección 2. Los candidatos que sean elegidos tomarán posesión de su cargo el primer día del siguiente mes en el que se realice el acto electoral y detentarán el cargo hasta la finalización de su mandato ó hasta que sus sucesores hayan sido elegidos y calificados.

Sección 3. Un Comité Electoral preparará una lista con los candidatos que se presenten a cada cargo, determinando la buena disposición y elegibilidad de cada uno de ellos. El Comité Electoral o la Junta regularán el proceso de solicitud de los candidatos a cada cargo de la Junta que vaya a renovarse. Las elecciones se realizarán durante la Asamblea General Ordinaria que se convocará anualmente. Para cada cargo, será elegido será el candidato que reciba el mayor número de votos. Las papeletas de voto serán por el Comité Electoral o por compromisarios designados por la Junta a tal efecto.

Sección 4. Ningún miembro del Comité Electoral podrá ser incluido en la lista de candidatos preparada por dicho comité.

Sección 5. La Junta Directiva, a su discreción, puede permitir el voto por correo postal. Esta opción deberá ser explícitamente comunicada a los miembros del capítulo.

Sección 6. El procedimiento de voto por correo es el siguiente:

1. El miembro que desee ejercitar su derecho de votar por medio del correo postal debe remitir un sobre a la sede social del Capítulo de Madrid, España, por correo certificado a la atención del Secretario o del Comité Electoral indicando claramente en la parte de exterior del sobre la palabra "Elecciones".

2. Dentro del sobre, el miembro debe incluir una fotocopia simple de su identificación, una fotocopia simple de su carné de afiliación a PMI de forma que se pueda verificar el estado de su membresía, que debe ser legítima en el momento de las elecciones, así como su identidad por un testigo ocular presente en la reunión. Adicionalmente, el miembro incluirá un manuscrito de carta en la que declarará su voto. La carta debe incluir la firma y el número de identificación de PMI del miembro.

3. Igualmente, y en el mismo documento, el miembro declarará que no votará en persona en la elección durante la Asamblea General explícitamente. Esta carta debe ser recibida por el Secretario o al Comité Electoral del capítulo un día antes de la fecha indicada para el Asamblea General y no antes de dos semanas antes de dicha fecha.

4. Una vez recibida, el Secretario y el Comité Electoral, conjuntamente, abrirán los sobres y analizarán la documentación recibida. Si algún tipo de anomalía es detectada, en las fechas, en la membresía de PMI, falta de claridad en el manuscrito o en algún elemento final que ponga en duda la legitimidad o la claridad del voto, el voto por correo será rechazado. El Secretario hará un esfuerzo razonable por contactar con el miembro ausente, comunicarle la situación y permitirle el ejercicio de la votación. La papeleta original será retractada y el miembro tendrá el derecho de presentar una nueva papeleta concordante con las reglas y principios descritos.

Sección 7. Para finalizar el recuento de los votos, los resultados serán hechos públicos por el Comité Electoral que informará a la Asamblea General sobre el número total de votos recibidos por correo, los votos por correo aceptados, los votos por correo rechazados y motivo del rechazo.

Sección 8. Los votos por correo serán contados por el Comité Electoral o por delegados nombrados por la Junta a tal efecto, que deberán ser miembros del Capítulo de Madrid, España. Contarán las papeletas y tendrán la decisión definitiva respecto a los votos recibidos por correo.

Artículo VII - Comités:

Sección 1. Para alcanzar los propósitos de la asociación, la Junta puede autorizar el establecimiento de comités de trabajo de carácter temporal. La Junta establecerá una carta constitucional para cada comité que definirá su objetivo, autoridad, resultados esperados y responsable. Los comités serán responsables a la Junta.

Sección 2. Para cada comité, los miembros y su responsable deberán ser nombrados por el Presidente con la aprobación de la Junta. Los miembros de los comités podrán ser miembros de la asociación.

Artículo VIII - Finanzas:

Sección 1. El año fiscal del Capítulo de Madrid, España, será de 1 Enero al 31 Diciembre.

Sección 2. La cuota anual para ser miembro del Capítulo de Madrid, España, será fijada por la Junta y se comunicará al PMI, de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos por la junta directiva del PMI.

Sección 3. Para gestionar sus finanzas, la Junta establecerá políticas y procedimientos adecuado, sometidos a las tasas e impuestos requeridos por las administraciones públicas del Estado de España.

Sección 4. Toda la gestión de la facturación, cobro y desembolso de las cuotas, tanto por ser de miembro del PMI como del Capítulo de Madrid, España, serán realizadas por el PMI.

Artículo IX - Asambleas Generales ó Reuniones de Miembros.

Sección 1. Se celebrará anualmente una Asamblea General Ordinaria ó reunión de todos los miembros, en una fecha y lugar determinados por la Junta.

Sección 2. Una Asamblea General Extraordinaria ó reunión especial de todos los miembros pueden ser convocadas por el Presidente, por una mayoría de la Junta, o por petición de un diez por ciento (10%) del número de miembros con derecho a voto en comunicación escrita dirigida al Presidente.

Sección 3. La Junta enviará a todos los miembros el aviso de la convocatoria de Asamblea General por lo menos 45 días antes de la reunión. Las acciones y decisiones a tomar en tales reuniones se limitarán a aquellos asuntos contenidos en los puntos a tratar recogidos en el aviso de la convocatoria.

Sección 4. Para la celebración de la Asambleas Generales del Capítulo de Madrid, España, será necesario un quórum del diez por ciento (10%) del número de miembros con derecho a voto presentes ó representados.

Sección 5. Todas las reuniones se dirigirán según los procedimientos parlamentarios democráticos determinados por la Junta.

Artículo X - Obligaciones y Conflicto de Intereses:

Sección 1. Ningún miembro del Capítulo de Madrid, España, podrá recibir compensación económica alguna, ganancia pecuniaria, beneficio o provecho, incidentalmente o de cualquier otra forma, a partir de las actividades, cuentas financieras y recursos del Capítulo de Madrid, España, exceptuando los procedimientos establecidos en estos estatutos.

Sección 2. Ningún consejero, vocal, miembro designado de comité o representante autorizado por el Capítulo de Madrid, España, podrá recibir compensación económica alguna u otro beneficio tangible o financiero por su servicio a la Junta ó a la asociación. Sin embargo, la Junta puede autorizar el pago por parte del Capítulo de Madrid, España, de gastos reales y razonables incurridos por algún consejero,

vocal, miembro designado de comité o representante autorizado, a causa de su asistencia a reuniones ó debido a actividades aprobadas por la Junta.

Sección 3. El Capítulo de Madrid, España, puede comprometerse en contratos o transacciones con los miembros, consejeros o vocales de la Junta, miembros designados de comités o representantes autorizados del Capítulo de Madrid, España, así como con cualquier corporación, sociedad, asociación u otra organización en las que dichos consejeros, vocales, miembros de comités o representantes autorizados del Capítulo de Madrid, España, sean directivos, tengan un interés financiero o estén empleados, con tal de que se cumplan las condiciones siguientes:

- A. todos los hechos relativos a su interés ó relacionados con el contrato o la transacción sean declarados a la Junta Directiva, previamente al comienzo de tal contrato o transacción;
- B. la Junta, en buena fe, autorice el contrato o transacción, por mayoría simple de los votos correspondientes a los miembros que no tengan intereses en dicha transacción o contrato;
- C. el contrato o la transacción sea justa para el Capítulo de Madrid, España, y esté de acuerdo con las leyes y regulaciones del Estado de España ó cualquier otra jurisdicción aplicable donde el Capítulo de Madrid, España, esté registrado en el momento en el que el contrato o la transacción sea autorizado, aceptado o ratificado por la Junta Directiva.

Sección 4. Todos los consejeros, vocales, miembros designados de comité y representantes autorizados del Capítulo de Madrid, España, actuarán de una manera independiente y consistente con sus obligaciones con el Capítulo de Madrid, España, y la ley aplicable, sin tener en cuenta cualquier otra afiliación o cargo detentado por ellos.

Sección 5. Todos los consejeros, vocales, miembros designados de comité y representantes autorizados declararán cualquier interés o afiliación que ellos puedan tener con cualquier entidad o individuo con que el Capítulo de Madrid, España, haya entrado, o pueda entrar, en contrato, acuerdo o cualquier otra transacción comercial, y se abstendrá de votar o influir en la consideración de tales materias.

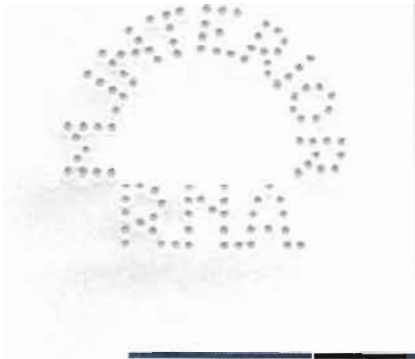
Artículo XI - Indemnizaciones:

Sección 1. En el caso de cualquier persona que sea ó haya sido consejero, vocal, miembro designado de comités o representante autorizado del Capítulo de Madrid, España, actuando de buena fe y de una manera razonable creyendo actuar a favor de los intereses del Capítulo de Madrid, España, ha sido parte de hecho, o amenazado de ser parte de hecho, en cualquier demanda, procedimiento (civil, penal ó administrativo) ó investigación (cualquier acción o procedimiento del derecho de sociedades), tal representante puede ser indemnizado de los gastos y obligaciones, incluso de honorarios de abogados, realmente y razonablemente

Sección 1. Si, por cualquier razón, el Capítulo de Madrid, España, decide disolverse, sus recursos se donarán a una organización caritativa designada por mayoría simple a mediante votación de la Asamblea General, después del pago de todas las deudas justificadas, razonables, documentadas y consistentes con los requisitos legales que deban aplicarse.

Sección 2. Para disolver el Capítulo de Madrid, España, será necesario el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los miembros de pleno derecho constituidos en Asamblea General Extraordinaria debidamente convocada, específicamente a éstos efectos.

Sección 3. La disolución puede ser propuesta por la Junta a su propia iniciativa, o mediante petición del diez por ciento (10%) de los miembros con derecho a voto, dirigida a la Junta. La disolución será presentada por la Junta con o sin su recomendación.



Anexo: Código Ético de la Junta Directiva

El presente código de ética es una guía de conducta de obligado cumplimiento para todos los miembros, presentes y futuros, de la Junta Directiva del Capítulo de Madrid, España, del Project Management Institute. Su objetivo principal es ratificar e incluso más, ampliar las obligaciones éticas y de responsabilidad profesional que PMI recomienda.

El único objetivo asumido por todos los miembros, presentes y futuros, de la Junta Directiva del Capítulo de Madrid, España, del Project Management Institute es trabajar para obtener el desarrollo de la profesión de la Dirección de Proyectos.

Artículo I - Confidencialidad

Cualquier materia e información tratada por los miembros de la Junta Directiva en la función de las actividades propias de la misma, serán considerados estrictamente confidenciales, por lo que los miembros de la Junta Directiva se comprometen a no revelar, ni en todo ni en parte, dicha información, así como a no utilizarla en su propio beneficio, ni profesional ni personal, la información revelada o comentada.

Artículo II - Conflicto de Intereses

La Junta Directiva, colectivamente y cada uno de sus miembros al título individual, como representantes del Capítulo de Madrid, España, del Project Management Institute, no ejercerán actividades profesionales que supongan competencia ó infiltración de cualquier clase con las actividades ejercitadas, colectiva ó individualmente, por los profesionales y empresas relacionadas con el Capítulo de Madrid, España, del Project Management Institute explícitamente la Junta Directiva renuncia la ejercicio de actividades de formación y consultoría en Dirección de Proyectos en nombre ó representación del Capítulo de Madrid, España, del Project Management Institute. El espíritu principal de los miembros del capítulo en general y de los miembros de la Junta Directiva en particular es el desarrollo de la profesión a través de la difusión del conocimiento de una manera general y libre, tanto como la tutoría de los socios y profesionales que lo demanden, con la finalidad de un armonioso y legítimo acuerdo con los estatutos del capítulo y del PMI. En esta línea, se favorecerá la participación en actos con otras asociaciones predilectas y capítulos, así como el patrocinio de actos de difusión.

Artículo III - Transparencia

En el caso de que algún miembro del Capítulo de Madrid, España, del Project Management Institute ó su compañía, se relacione con las actividades de la Junta Directiva y se dirija directamente a algún miembro de la Junta Directiva en su calidad de representante del Capítulo de Madrid, España, del Project Management Institute, la respuesta del miembro de la Junta Directiva deberá ser preferentemente por

escrito (carta o correo electrónico), enviando una copia de la comunicación al Secretario, con el fin de preservar el criterio de la transparencia que debe controlar todas las actividades ejercidas por los miembros e la Junta Directiva en su calidad de representantes del Capítulo de Madrid, España, del Project Management Institute.

Artículo IV - Ningún uso comercial de la información de los miembros, restricciones notificadas.

Las bases de procesamiento de datos, los archivos manuales, documentos y finalmente, todas las fuentes de información no podrán ser utilizados, bajo ningún concepto, para uso comercial ó diferente del legítimo que corresponden al ejercicio de las actividades de la Junta Directiva. El acceso de los mismos estará limitado al Presidente, al Vicepresidente primero y al Secretario de la Junta Directiva.

De acuerdo con la ley orgánica de ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, que regula los derechos de la asociación en el Estado de España la lista de los nombres de los socios será pública. Con objeto de cumplir la Ley de Protección de Datos y solo en el caso de socios que hayan dado previamente su expreso consentimiento, la Junta Directiva deberá acordar que el Secretario pueda suministrar a cualquier socio que lo solicite un mínimo de datos que posibiliten el contacto con otro socio, por ejemplo empresa, sector y correo electrónico.

Artículo V - Todas personas deben cumplir el código de ética

La Junta Directiva en el ejercicio de su actividad podrá asignar responsabilidades y papeles concretos a algunos de sus miembros que en la ejecución de las tareas asignadas deberán respetar siempre el presente código de ética y los estatutos en vigor del Capítulo de Madrid, España, del Project Management Institute y del PMI: Las decisiones y acciones tomadas en virtud de la responsabilidad delegada por la Junta Directiva deberá ser respetada y sostenida por el resto de la Junta Directiva, resolviéndose cualquier posible discrepancia o diferencia de criterio que pudiera aparecer. Todos los miembros de la Junta Directiva los directorios asumen las responsabilidades que en cada momento acepten libremente y se comprometen para trabajar en esta línea hasta que sean relevados.

Artículo VI - La responsabilidad de los miembros de la Junta Directiva de asistir a sus reuniones.

La asistencia a las reuniones de la Junta Directiva del Capítulo de Madrid, España, del Project Management Institute es nominal y requerida para todos sus miembros, que no pueden ser delegada en ninguna otra persona o miembro de la Junta Directiva salvo en cuestiones puestas al orden del día explícitamente. La falta repetida de asistencia sin causa de fuerza mayor que los justifique es motivo del cese. Sin embargo, los miembros de la Junta Directiva podrán pedir por escrito dirigido al Secretario de ser relevados temporalmente de asistir a las reuniones por motivos personales y/o profesionales, que deberán ser suficientemente

documentados y argumentados, con el fin de evitar un mal uso de la exención de la obligación de asistir a las reuniones de la Junta directiva.

Artículo VII - El proceso de revisar cualquier incumplimiento del código:

Por medio de la aceptación del presente código de ética, los todos los miembros de la Junta Directiva del Capítulo de Madrid, España, del Project Management Institute, presentes y futuros, aceptan el procedimiento de expulsión aquí descrito. El procedimiento del cese de un miembro de la Junta Directiva que incurren en los supuestos en el presente código de ética considerará los siguientes pasos:

1. Cualquier miembro de la Junta Directiva puede iniciar el procedimiento mediante escrito firmado, dirigido al Presidente y Secretario indicando el miembro de la Junta Directiva que debe ser cesado de su cargo y, según su propia opinión y responsabilidad, las razones objetivas por las que tal decisión debe ser tomada.
2. El miembro de la Junta Directiva objeto del procedimiento recibirá una nota remitida por el Presidente o el Secretario, dónde será informado del informante y las razones aducidas para ser cesado de su cargo. El resto miembros de la Junta directiva recibirán una copia de la comunicación simultáneamente a la enviada al interesado.
3. El receptor de la nota podrá alegar por escrito, en nota remitida al Presidente o Secretario de los argumentos que considere necesario para su descargo.
4. En la siguiente reunión de la Junta Directiva, se abrirá un punto del día específico para votar de la decisión del cese del miembro, que deberá ser aprobado en votación a mano alzada por los dos tercios (2/3) de los miembros de la Junta, presentes y en persona. Antes de la constitución de la reunión y con tiempo suficiente, el resto de los miembros de la Junta Directiva recibirán nota de las alegaciones remitidas por el interesado al Presidente o Secretario con el propósito de que puedan valorar por adelantado los argumentos expuestos por él. El miembro afectado podrá asistir a dicha reunión y tomar la palabra en su defensa, pero no podrá votar. La decisión tomada le será notificada por escrito indicando que es firme y que siempre tiene el derecho de amparo de los tribunales ordinarios de justicia para emprender su defensa.

Todos los miembros de la Junta Directiva del Capítulo de Madrid, España, del Project Management Institute, presentes y futuros, comprenden y aceptan que la falta de cumplimiento de alguna de las secciones declaradas en el presente código de ética por parte de algunos de sus miembros supondrá su cese, de acuerdo con el procedimiento descrito en el presente documento, sin perjuicio de que causen baja del capítulo debido a la subsiguiente interpretación de los estatutos en vigor del Capítulo de Madrid, España, del Project Management Institute.

Diligencia

Los presentes estatutos han quedado redactados con todas las modificaciones acordadas en la Asamblea General del Capítulo de Madrid, España, del Project Management Institute celebrada el 24 de Septiembre de 2007, de acuerdo con el procedimiento establecido en los Estatutos para ello.

Firmado EL SECRETARIO

Don Tomás Ruiz Moraza

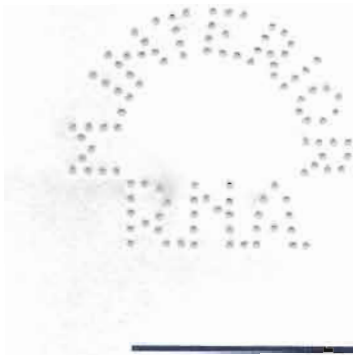
NIF: 30.613.567-S

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'T. Ruiz Moraza', with a large flourish at the end.

Visto Bueno DEL PRESIDENTE

Don José Antonio Puentes Muñoz

NIF: 51.662.274-Q

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'J. A. Puentes Muñoz', with a large flourish at the end.

REPUBLICA ESPAÑOLA
SECRETARÍA DE ESTADOS

PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD CAPITULO DE MADRID ESPAÑA DEL PROJECT MANAGEMENT INSTITUTE, INSCRITA EN EL GRUPO 1 SECCIÓN 1 NÚMERO NACIONAL 166828, LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.

Madrid, 26/03/2008



EL JEFE DEL AREA DE ASOCIACIONES

CARLOS MARTINEZ ESTEBAN

